

LF SOUND, S.L.

INFORME DE AUDITORIA LIMITADA

EXPEDIENTE PI2020011227

**Auditoría de control financiero de subvención
concedida por la Consejería de Economía,
Conocimiento y Empleo de la Comunidad Autónoma
de Canarias.**

Resolución de convocatoria de orden 11 de junio de 2020

Subvenciones previstas para el Programa de Apoyo a
proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas
en Canarias 2020



INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Proyecto: Proyecto tipo B

Expediente: PI2020011227

Importe ayuda: 60.212,22 €

Importe presupuesto: 172.041,05 €

Intensidad de la ayuda: 34,65%

Órgano gestor: Dirección General de Promoción Económica

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, mediante resolución de concesión de Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se resuelve de manera definitiva la convocatoria correspondiente al segundo procedimiento de selección para el año 2020 de concesión de subvenciones a proyectos de inversión de pequeña y medianas empresas en Canarias , a **LF SOUND, S.L.** (el Beneficiario), por importe de **60.212,22€** y destinada al proyecto con expediente **PI2020011227**.
2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención (los Anexos V.A y V.B), sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad del beneficiario, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe. Además, adjuntamos copia de los registros contables de la inversión y gastos efectuados y acreditación de las medidas de información y comunicación realizadas por el beneficiario.
3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en la Norma de Actuación aprobada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007, en la que se establecen las bases que han de regir la actuación del auditor y se concreta el alcance de los trabajos a realizar según se detalla a continuación:



- a. Comprensión de las obligaciones impuestas al Beneficiario. Análisis de la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- b. Verificación de la cuenta justificativa aportada por el Beneficiario al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
- c. Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido firmada por una persona con poderes suficientes para ello.
- d. Verificación de si el beneficiario está obligado a formular Cuentas Anuales y, en su caso, a auditarlas.
- e. Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.
- f. Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- g. Verificación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y que existe pista de auditoría adecuada.



- h. Comprobación que los gastos e inversiones incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación, que su fecha de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en el resuelvo cuarto sobre obligaciones del beneficiario, en el resuelvo octavo sobre gastos subvencionables y noveno sobre justificación.
- i. Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, en su caso.
- j. Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- k. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos, en su caso.
- l. Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- m. Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
- n. Verificación de que el Beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.



- o. Comprobación de la existencia de evidencia respecto a las actuaciones de difusión de resultados en papelería, publicaciones, cartelería, etc.
 - p. Que la entidad ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública.
4. La Orden de 12 de mayo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de viernes, 20 de mayo de 2016, así como sus modificaciones realizadas mediante Orden de 31 de marzo de 2017, publicada en el BOC de martes 11 de abril de 2017, Orden de 10 de mayo de 2017, publicada en el BOC de jueves 18 de mayo de 2017, Orden de 18 de diciembre de 2018, publicada en el BOC de miércoles 2 de enero de 2019, Orden de 31 de enero de 2019, publicada en el BOC de lunes 11 de febrero de 2019, Orden de 2 de marzo de 2020, publicada en el BOC de 13 de marzo de 2020 y Orden de 25 de mayo de 2020, publicada en el BOC de 3 de junio de 2020; la Orden de convocatoria de 11 de junio de 2020 y la Orden de Resolución de Concesión definitiva del segundo procedimiento de 29 de diciembre de 2020 de Subvenciones a Proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas en Canarias cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 establecen el alcance de nuestro trabajo, que ha consistido en lo siguiente:
- a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo detallado en la Resolución de concesión, las bases reguladoras y la convocatoria.
 - b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en la Resolución de concesión y corresponden al período establecido en la misma y que las facturas están marcadas con la estampilla establecida en las bases reguladoras.
 - c) Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por el beneficiario, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión.



- d) Verificación en los registros contables del solicitante, de la inversión y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, y el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.
- e) Verificación de que el beneficiario mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado y, por tanto, existe una pista de auditoría adecuada, de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.
- f) Comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el Anexo V.A, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- g) Obtener del beneficiario copia de los documentos (registros contables) reseñados en el punto d) anterior, que acrediten la contabilización del proyecto.
- h) Indicar si el beneficiario está o no obligado a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, el auditor.
- i) Hemos obtenido confirmación del beneficiario de que el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada es C/Mojones, 36 en el municipio de Gáldar, provincia de Las Palmas.
- j) Conservaremos como auditores, toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas utilizada para la revisión de la cuenta justificativa adjunta (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo legal establecido al beneficiario.
- k) Garantizamos como auditores, la puesta a disposición de la documentación a la que hemos hecho referencia en el apartado f) anterior a la Dirección General de